Guatapé, 29 de abril de 2024

**ACTA DE SUSPENSIÓN Nº01**
**CD 092-2023**

Que, entre la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé y INGENESIS SAS se suscribió contrato de obra IP 051-2023 con objeto: “CONSTRUCION DE VIVIENDA NUEVA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE", que a su vez se suscribió contrato de interventoría CD 092- 2023 con objeto: “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE”, que ambos contratos cuentan con un plazo de ejecución de un plazo de ejecución CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Que, la interventoría avalo la solicitud de suspensión del contratista de obra en el cual argumento lo siguiente: La empresa SERTAP SAS encargada de la interventoría del contrato IP - 051 - 2023 *"CONSTRUCION DE VIVIENDA NUEVA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE", Por medio de este escrito, de forma cordial, solicito suspensión del contrato de obra y de interventoría en mención, a partir de la fecha, dado la solicitud presentada por el contratista en el oficio IP-051-2023 OF 001.*
*Tras haber evaluado detenidamente los argumentos y la documentación presentada por la empresa contratista, en la cual se manifiesta el alto índice de lluvias ocasionada por la fuerte temporada de ola invernal que se ha venido presentando, vulnerando las condiciones óptimas de las labores de construcción en las respectivas zonas a intervenir en el Municipio de Puerto Nare y sus corregimientos la Sierra y la Unión; se determina que la suspensión temporal del contrato es necesaria y justificada.*
*Y por consiguiente se solicita suspensión paralelamente al contrato de interventoría. Es importante tomar medidas adecuadas para garantizar la seguridad y el buen desarrollo del proyecto en estas condiciones adversas.*
*Dicha suspensión entrará en vigor a partir de la fecha de emisión de esta comunicación y se extenderá hasta que cese la temporada de ola invernal mencionada en el oficio IP-051-2023 OF 001 por la empresa contratista*”

Que, conforme a lo anterior y al ser un contrato derivado del contrato de obra se decide IP 051-2023, se decide suspender el contrato CD 092-2023, de manera indefinida hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la suspensión.

Que, el contratista debe realizar la actualización de pólizas correspondiente.

**DANIELA GUARIN CARDONA**
GERENTE

**YIRAUDIS TATIANA BUITRAGO RICO**
Rep. Legal, SERTAP S.A.S
CONTRATISTA

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: Juliana Marulanda | Revisó: Alejandra Giraldo | Aprobó: Alejandra Giraldo |